

**RESULTADOS DEL ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA PARA SURTIR ENCARGATURA AL EMPLEO DE SECRETARIA CÓDIGO 440 GRADO 18 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 05												
NOMBRE DE EMPLEADO DE CARRERA Y CARGO	PERFIL	SANCION DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS FORMALES	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS NO FORMALES	VALOR ESTUDIOS FORMALES (EF) X 30%	VALOR EDUCACION INFORMAL (ENF) X10%	VALOR EXPERIENCIA (EXP+EXL X 60%)	CALIFICACION FINAL (ESTUDIOS+EF+ENF+XPERIENCIA)	OBSERVACIONES
ELBA ROCIO PANTOJA PANTOJA	BACHILLER AGROPECUARIO-TECNICO LABORAL EN FORMACIÓN ACADÉMICA EN ADMINISTRACION EN SALUD	NO	97	N/A	0.0	25	10	12.50	0.78	0.0	13.3	NO TIENE CERTIFICADOS DE SECRETARIADO Y CURSOS BÁSICO DE SISTEMAS NO TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA
MARIA XIMENA SANTACRUZ	BACHILLER ACADÉMICO-ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	NO	100	N/A	16.0	0	129	0.00	10.08	9.6	19.7	EL TÍTULO PROFESIONAL NO PUNTEA PARA EL NIVEL ASISTENCIAL

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 03												
NOMBRE DE EMPLEADO DE CARRERA Y CARGO	PERFIL	SANCION DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS FORMALES	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS NO FORMALES	VALOR ESTUDIOS FORMALES (EF) X 30%	VALOR EDUCACION INFORMAL (ENF) X10%	VALOR EXPERIENCIA (EXP+EXL X 60%)	CALIFICACION FINAL (ESTUDIOS+EF+ENF+XPERIENCIA)	OBSERVACIONES
PILAR DEL SOGORRO HERNÁNDEZ MUÑOZ	BACHILLER ACADÉMICO - TECNICO EN BIBLIOTECNOLOGÍA Y GESTIÓN DOCUMENTAL - TECNICO EN SECRETARIADO EJECUTIVO SISTEMATIZADO	NO	96	N/A	4.7	50	192	25.00	15.00	2.8	42.8	
GUILLERMO JOSÉ LOPEZ GUERRERO	BACHILLER ACADÉMICO-TECNICO LABORAL EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	NO	98	N/A	0.0	25	53	12.50	4.14	0.0	16.6	NO TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA
AIDA MARIA SOLEDAD PDRILLA	BACHILLER ACADÉMICO - PSICOLOGA	NO	95	N/A	0.0	0	24	0.00	1.88	0.0	1.9	NO TIENE CERTIFICADO DE SECRETARIADO NO TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA
CESAR IVÁN RÍOS GARZÓN	BACHILLER ACADÉMICO- UN SEMESTRE DE PROGRAMA TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN SECRETARIA DE GERENCIA	NO	99	N/A	0.0	0	20	0.00	1.56	0.0	1.6	NO TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA

**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 02**

NOMBRE DE EMPLEADO DE CARRERA Y CARGO	PERFIL	SANCION DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE TOTAL ESTUDIOS FORMALES	PUNTAJE TDTAL ESTUDIOS NO FORMALES	VALDR ESTUDIOS FORMALES (EF) X 30%	VALDR EDUCACIDN INFORMAL (ENF) X10%	VALDR EXPERIENCIA (EXP+EXL X 60%)	CALIFICACION FINAL (ESTUDIOS+EF+ENF+XPERIENCIA)	OBSERVACIONES
SANDRO GUERRERO BURBAND	BACHILLER ACADEMIC - TECNICO LABORAL EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL - TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	NO	98	N/A	0.0	50	26	25.00	2.03	0.0	27.0	NO TIENE EXPERIENCIA RELACIONADA

**Artículo 24.**

Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su Desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

  
**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
 Alcalde de Pasto

  
**MARIO ADOLFO DAVID ENRÍQUEZ**  
 Subsecretario de Talento Humano



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 381  
( 26 OCT 2015 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

realice los trámites necesarios en aras de dejar sin efectos el trámite surtido para la provisión en encargo del cargo Secretaría código 440, Grado 34, de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto; y Rehacer la actuación expidiendo la convocatoria interna o comunicado que de manera publique convoque a los aspirantes para el cargo mencionado, consagrando el procedimiento que se efectuara en orden de esa evaluación y los criterios o factores que se tendrá en cuenta para su valoración, especificando el modo y porcentajes que se asignaran y el restablecimiento de los términos en que cada etapa tendrá lugar, justificando además la normativa en la que lo fundamentan. Dentro de dicha convocatoria deberá tenerse en cuenta a las personas que dentro del trámite irregular presentaron su hoja de vida para ser tenida en cuenta. (...)"

Que mediante circular 045, expedida por El señor alcalde Encargado la Subsecretaría de Talento Humano, se dio a conocer el fallo de Tutela que amparaba el derecho fundamental de la señora MARINELLA TORO CORONEL, presuntamente vulnerado informando que el proceso de encargatura surtido se dejaría sin efectos sin perjuicio de los recursos a que la administración Municipal Tiene derecho y se invitó a los funcionarios de carrera administrativa que se crean con derechos de optar para la postulación, estar pendientes de las circulares que se emitirían para tal efecto.

Que el proceso de encargatura Secretaria código 440, grado 34, al momento de dejarlo sin efectos por fallo de Tutela, se encontraba en la etapa de publicación de Resultados que se realizó el día 12 de agosto de 2015, en contra del cual se presentaron tres reclamaciones que fueron respondidas dentro del término.

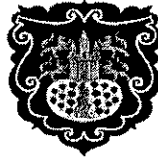
Que el día 7 de septiembre el señor Alcalde Municipal por intermedio de apoderado, presento impugnación al fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pasto, con radicado 2015-00073 00, conocido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, sin dejar de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 320 del 2 de septiembre, en la espera del pronunciamiento de segunda instancia.

Que una vez iniciado el proceso de encargaturas, en el caso que nos ocupa para el cargo de Secretaria código 440, Grado 34, se presentaron 8 postulantes quienes pretendían ocupar la vacante al cargo entre ellas la señora MARINELLA TORO CORONEL, accionante dentro del asunto de marras y los señores: ARMIDA MORILLO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.392; BERTHA LIGIA RODRIGUEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.284; ESTHER AURA GUERRERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.332.783; ISABE CRISTINA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.913;



NIT:891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [talentohumano@pasto.gov.co](mailto:talentohumano@pasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 381  
26 OCT 2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

JORGE OSWALDO MORENO MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.984.596; MARGOTH NARVAEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No.27.087.678 y MYRIAM MUTIS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.717.103.

Que el día 20 de octubre fue radicado en la Unidad de Correspondencia de la Alcaldía Municipal de Pasto, oficio No. AT.849, mediante el cual se notifica el fallo de Tutela de Segunda Instancia, proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito, de fecha 19 de octubre de 2015, dentro de la Acción de Tutela 2015-00073 00, el cual tras Considerar los argumentos esgrimidos por este ente territorial, decide en su parte resolutive: **PRIMERO: REVOCAR** en su integridad el fallo objeto de impugnación. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta providencia a los interesados en la forma indicada en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. **TERCERO:** Las presentes diligencia se enviaran a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."

Que a la luz del Diccionario de la Real Academia Española el termino revocar significa "dejar sin efecto una concesión, un mandato o una Resolución." Por lo tanto el fallo en segunda instancia resuelve dejar sin efectos lo ordenado en el fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, lo que en consecuencia genera que lo actuado en el proceso de encargatura del cargo Secretaria 440, grado 34, pierda sus efectos desde el instante de su inicio, esto es desde la circular que convoco al proceso.

Que dentro del proceso de encargatura generado el día 6 de octubre de 2015 mediante circular expedida por el señor Alcalde del Municipio y el Subsecretario de Talento humano, se postularon tres cargos a efectos de proveer su encargatura como son PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219, grado 06, Secretaria 440, grado 34 y Secretaria 440 grado 18, todos dependientes de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto. Que ha efectos de dar cumplimiento al fallo que revoca lo proferido en primera instancia, es necesario eliminar la vacante postulada Secretaria 440, grado 34, sin comprometer los demás cargos ofertados, lo cual da lugar a que el proceso surtido e iniciado por la Alcaldía Municipal, objeto de la presente Tutela, declarado sin efectos, adquiere nuevamente fuerza legal.

Que corolario de lo anterior, es necesario continuar el proceso en la etapa en que se encontraba, esto es, en el proceso de legalización de encargatura a la funcionaria ganadora, que según resultado de estudio de hojas de vida publicado y en firme, fue la señora ARMIDA DE MARIA MORILLO GUEVARA, que una vez sumados los criterios de evaluación establecidos, dio como resultado una calificación final de 74.5. →

NIT:891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [talentohumano@pasto.gov.co](mailto:talentohumano@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



SC-CER347095





**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 381**

( **26 OCT 2015** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Que el Artículo 93 de la ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria Directa de los actos administrativos. "Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que existiendo orden Judicial que revoca un fallo en primera Instancia el cual generó un acto administrativo que acata su cumplimiento, es pertinente dejar sin efectos este último como consecuencia de la revocatoria, por lo tanto es procedente declarar la revocatoria de la Resolución 320 de 2015, expedida por el Suscrito Alcalde de Pasto.

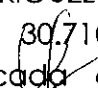
Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** **Revocar** la Resolución 320 del 2 de septiembre de 2015, por medio de la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial de primera instancia dentro de la acción de tutela No. 2015-00073-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** **Ordénese** a la Subsecretaria de Talento Humano dejar sin efectos el tramite impartido a la Resolución revocado y en consecuencia continuar con el proceso de encargatura de Secretaría código 440, grado 34, en el estado en que se encontraba.

**ARTICULO TERCERO.** **Remitir** copia de la presente Resolución junto con el fallo de Segunda Instancia de Tutela 2015-073, proferido por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** **Comunicar** el presente acto administrativo a las señoras MARINELLA TORO CORONEL, accionante dentro del asunto de marras y los señores: ARMIDA MORILLO GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.725.392; BERTHA LIGIA RODRIGUEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.284; ESTHER AURA GUERRERO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 





**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO

**RESOLUCIÓN No.- 381**  
**( 26 OCT 2015 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION 320 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

27.332.783; ISABE CRISTINA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.913; JORGE OSWALDO MORENO MESIAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.984.596; MARGOTH NARVAEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No.27.087.678 y MYRIAM MUTIS FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.30.717.103, funcionarios de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto

**ARTICULO QUINTO.**

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los

**26 OCT 2015**

**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

Revisó:

**MARIO ADOLFO DAVID ENRIQUEZ.**  
Subsecretario de Talento Humano.

Proyectó:

**ANDRES SALAS MENA**  
Abogado Contratista T.H.

Javier Bastidas



SC-CER367092



NIT:891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7222624, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: [talentohumano@pasto.gov.co](mailto:talentohumano@pasto.gov.co)

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

